

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### GUÍA DEL PROCESO DE DENUNCIA

#### ¿Qué es una denuncia?

La denuncia es el acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que la persona denunciante considera una infracción a las leyes que rigen el actuar de las personas servidoras públicas.

Por lo tanto, la denuncia les permite a las autoridades tener conocimiento de que una persona servidora pública o particular cometió una falta administrativa, por ejemplo, un acto de corrupción.

En la denuncia se establecen cuáles son los hechos, es decir, como sucedió, quiénes son las personas involucradas, cuándo sucedió y de qué manera sucedió, es decir, las circunstancias de modo, tiempo y lugar (si acaso se cuenta con dicha información).

Se puede denunciar a una persona servidora pública que labore en el IACIP, o, a cualquier particular (persona física y moral proveedor de bienes y servicios del IACIP)

La denuncia en materia administrativa se debe hacer ante el Órgano Interno de Control del IACIP.

#### ¿Quiénes pueden denunciar?

- Cualquier persona que sea testigo o tenga conocimiento de un presunto acto de corrupción o de una falta administrativa cometida por un servidor público.

Si tienes conocimiento de un acto de corrupción o de una falta administrativa cometida por un servidor público que labore en el IACIP, tienes el derecho y deber de denunciarlo; ya sea ante una Fiscalía o ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

#### ¿Fuiste testigo y quieres denunciarlo?

- 1) Identifica el acto motivo de la denuncia (¿qué fue lo que pasó?).
- 2) Identifica el tipo de acto (¿el acto es un delito o una falta administrativa?).
- 3) Identifica dónde o quién cometió el acto (¿de qué institución o ante qué autoridad se llevó a cabo?).
- 4) Identifica los medios a través de los cuales es posible denunciar (¿a qué lugar o ante qué autoridad debes acudir a denunciar?).

#### ¿Qué debe incluir la denuncia?

La denuncia que presentes para iniciar un procedimiento de presunta responsabilidad administrativa debe incluir por lo menos los siguientes elementos:

- 1) Narración de hechos en forma clara en los que se precise las circunstancias siguientes:
  - Fecha o momento en que acontecieron los hechos.
  - Circunstancias de modo y tiempo en que ocurrieron los hechos, y
  - Lugar físico o virtual donde acontecieron los hechos.

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- 2) Datos e identificación del servidor público denunciado o de la persona que presuntamente cometió la infracción;
- 3) En su caso, las pruebas con que se cuente. En caso de no contar con ellas, indicar los elementos probatorios que permitan tener un indicio para realizar las investigaciones.
- 4) En su caso, si hubo algún testigo que presenciara los hechos;
- 5) El nombre de la persona denunciante, lo cual será opcional, ya que la denuncia podrá ser anónima
- 6) Proporcionar datos de contacto para recibir notificaciones (correo electrónico o teléfono)
- 7) La identidad de la persona o personas que formulen denuncia, se mantendrá con el carácter de confidencial.

### Modalidades de presentación de la denuncia

- Por escrito presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control del IACIP:  
Blvd. Rodolfo Padilla Padilla #2954 Colonia Rubí del Bajío C.P.37295 León, Guanajuato.  
Oficinas del Órgano Interno de Control
- Por correo electrónico:  
oic@iacip-gto.org.mx
- Por correspondencia:  
Blvd. Rodolfo Padilla Padilla #2954 Colonia Rubí del Bajío C.P.37295 León, Guanajuato.  
Dirigido al Órgano Interno de Control del IACIP.
- Por buzón físico:  
en instalaciones del IACIP.
- Plataforma Digital:  
<https://denunciasoic.iacipgto.mx/>

### Que sucede una vez presentada la denuncia

Se asignará un número de registro/folio, y el Órgano Interno de Control, determinará si es competente para conocer del asunto; en caso de no ser competente, remitirá mediante oficio los documentos anexos a la autoridad competente para su conocimiento.

De ser competente, se constatarán los datos proporcionados y en caso de que haya indicios de la probable comisión de una falta administrativa continuarán con la investigación, tomando en cuenta los hechos descritos en la denuncia.

En ambos casos el denunciante será notificado, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía legal y ante la instancia correspondiente.

Para determinar que efectivamente existió una falta administrativa por parte de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), una vez que se presenta la denuncia o se detecta la presunta responsabilidad administrativa esta pasa a la autoridad investigadora, quien podrá ejercer distintos actos de

## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

investigación, como realizar visitas de verificación, auditorías o incluso otro tipo de requerimientos a la persona denunciada.

Una vez realizada la investigación y en caso de que se detecte con base en las pruebas y la documentación la presumible existencia de una falta administrativa deberá clasificarse como no grave o grave para luego emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Este informe es emitido por las autoridades investigadoras; es relevante porque marca el inicio de un procedimiento sancionatorio para los servidores públicos y solo se emite si se encuentran suficientes indicios para continuar con el procedimiento. Este se debe notificar a la persona servidora pública y a la persona denunciante.

### **Información al ciudadano y seguimiento**

A través del número de folio, la persona o personas que hayan formulado la denuncia, podrán dar seguimiento y realizar la consulta ante el Órgano Interno de Control sobre el estado que guarda su asunto.